



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (U. M. H)
DEMANDANTE:	LILIANA ROZO OSPINA lilianarozo2015@gmail.com
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2016 00 651 00 - (14.674).

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Del poder otorgado por el demandado al abogado LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ luiscarlos.abog@gmail.com allegado al correo institucional, se procede como sigue.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ T.P. No. 283.574 CSJ, como apoderado del demandado.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P., a partir del día en que se notifica este auto y conforme lo dispone el Art. 91 de la misma codificación, toda vez que con los documentos arrimados al proceso a través del correo electrónico institucional del juzgado, el apoderado de la demandante no anexó el acuso de recibido de la notificación de su contraparte como lo dispone el Decreto 806 de 2020, solo se limitó a enviar el correo remitido a dicha parte.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y allegarlo al proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ